

no: nos. ab. Como tā poco lo es deleytar  
se no en el pecado, sino en oyz o cōtar histó=   
rias q̄ passarō acerca del : saluo si el q̄ las  
ope o dize sintiesse en si peligro dc se deley=   
en el pecado mesino, cōsintiendo. y de aqui  
es que los predicadores, confessores, y leti=   
dos no peccan en pensar peccados para re=   
prehēderlos o sentēciarlos, o examinar la  
verdad dcllos. De la materia d este māda=   
miēto se trató en el sexto, y se dirá en el peca=   
do d la luxuria. ¶ El x. precepto se da cōtra  
la segūda cōcupiscēcia, diziédo: No dessea=   
ras las cosas de tu proximo. En lo qual no  
es defendido desear assi desuidamente las  
cosas ajenas, como piēsan algunos ( q̄ si des=   
seo una buena ymagē ajena o otro pīc̄a q̄  
veo, no peco en ello ) sino desearlas auer o  
retener injustamente, o robadas o cōpradas  
cō engaño. Por estos dos preceptos no se  
phibē debaxo de pecado. ab. los primeros  
mouimenti de cobdicia y luxuria : sino el  
consentimēto d la volūtad en la delectaciō  
y en la obra. y deviamos mirar q̄ en vedar  
nos dios los interiores deseos d estas cosas;  
nos hizo grā merced , y q̄ nos fuessc mas  
suaue su ley. Porque si tuuieramos licen=   
cia de desear, matar, burlar, adulterar, ze;